

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
PROYECTO "OBRA MENOR, CAMBIO  
DESTINO CENTRO DE FORMACIÓN  
TÉCNICA."**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0213**

**SANTIAGO 16 MAY 2017**

**VISTOS:**

1. La carta ingresada con fecha 14 de octubre de 2016, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual el señor Ricardo Correa Soto en representación de Ricardo Correa Soto y Cía. Ltda. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Obra Menor, Cambio Destino Centro de Formación Técnica" (en adelante el "Proyecto").
2. El Memorandum EVYSA N° 570/2016 de 24 de octubre de 2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que envía la Consulta de Pertinencia del Vistos anterior a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.(en adelante SEA RM)
3. La carta RM/P N° 1949 de fecha 28 de diciembre de 2016, del SEA RM, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al solicitante, respecto de la consulta de pertinencia.
4. La carta RM/P N° 0720 de fecha 09 de mayo de 2017, del SEA RM, mediante la cual se apercibe al Proponente de declarar el abandono respecto de la consulta de pertinencia del Visto N°1.
5. La Carta ingresada a la Dirección Regional con fecha 16 de mayo 2017, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Vistos N°1.
6. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 279 de fecha 03 de abril de 2017 de la Dirección Ejecutiva, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 16 de mayo de 2017, el señor Ricardo Correa Soto en representación de Ricardo Correa Soto y Cía. Ltda., manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Obra Menor, Cambio Destino Centro de Formación Técnica" ante esta Dirección Regional del SEA RM.

- 2.- Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*. (Énfasis agregado).
- 3.- Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
- 4.- Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
- 5.- Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Obra Menor, Cambio Destino Centro de Formación Técnica” presentada por el señor Ricardo Correa Soto en representación de Ricardo Correa Soto y Cía. Ltda.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



**VALERIA ESSUA POBLETE  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
KOVI/ACP

#### Distribución:

- Señor Ricardo Correa Soto, Agustinas N° 2404-2408, Santiago.

#### C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 157-P-16.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 24.993/16